BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3243 | **Buenos Aires, Sábado 6 de Agosto de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando un gasto

Buenos Aires, Agosto 2 de 1904.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene, y atento lo informado por la Contaduría General respecto de la partida á que se propone imputar el gasto de que se trata,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al mencionado Departamento, para abonar á los practicantes de Vacuna que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4202, se dirijan á los Territorios Federales, un viático diario de cinco (5.00) pesos moneda nacional, debiendo imputarse este gasto á la partida «Gastos Extrordinarios» del mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 1° de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Subcomisario de Policía del Territorio del Neuquen, don César Lozano, y nómbrase en reemplazo, á don Horacio Santú.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

Vista la renuncia que se adjunta á la nota de la Gobernación de la Pampa Central,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Teófilo M^{a}. Moreno, del puesto de Subcomisario del Territorio de la Pampa Central, y nómbrase en reemplazo, á don Pedro I. Cortina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don A. Galindez Vivanco, del puesto de Auxiliar de la Oficina del Censo y Territorios Nacionales; nómbrase en reemplazo, al Escribiente del Ministerio don Juan G. Lowry, y para substituir á éste, á don Victoriano Alemán.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el cargo de Oficial de Justicia del Juzgado Letrado del Chubut, que desempeña interinamente don Gaspar Rodrizzani, á don Fortunato Paredes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp. B-78

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección de Justicia, y habiendo comprobado la sociedad peticionante, el cumplimiento de las formalidades que determina el Art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al «Banco Latino del Plata» para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas una (1) á diez (10).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del Art. 319 del Código de Comercio y demás fines que les convengan.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Declarando incorporada á la Academia Pagano, á la Escuela Nacional de Comercio.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

Visto el informe que antecede de la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase incorporada al primer año del curso preparatorio de enseñanza

comercial de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, á la «Academia Mercantil Pagano», con sujeción al plan, programas y demás disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Jubilando á una Preceptora

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 2°, Inciso 1°, de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de sueldo íntegro, á la Preceptora de la Escuela N° 9 del 14° Consejo Escolar de la Capital, Da. Laureana Saliche de Rubio.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Jubilando á un Preceptor

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el peticionante se halla comprendido en los términos del artículo 2°, Inciso 1°, de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de sueldo íntegro, al Preceptor de la Escuela Superior de Varones del Consejo Escolar 22° de la Capital, don Juan Fernández.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aprobando el contrato para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar el contrato celebrado ad referéndum, entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el concesionario de las obras de construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes, señor Benito Serpe.

En su consecuencia, pasen estos antecedentes al señor Escribano de Gobierno á fin de que proceda á reducir á escritura pública, el contrato aprobado; debiendo entregar al concesionario, copia en forma del mismo y pasar otra al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con destino á la Contaduría General de la Nación. El expresado Escribano, una vez cumplido su mandato, elevará este expediente al Ministerio de Obras Públicas á los efectos del inmediato comienzo de la obra estipulada.

Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Jubilando al Vicedirector de la E. N. de Comercio.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

Vistas las informaciones que preceden y de conformidad al Art. 2°, Inciso 3° y primera parte del Art. 3° de la Ley N° 2219, de 15 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones, y con arreglo á la jurisprudencia que tiene establecida el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al señor Eleodoro Suárez en los cargos de Vicedirector y de Profesor de Geografía Argentina y de Geografía Comercial (dos cátedras), de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, con goce de sueldo íntegro, ó sea con la asignación mensual de seiscientos veintiséis pesos moneda nacional, cuyo gasto, mientras no fuere incorporado al Presupuesto Nacional, será imputado á la mencionada Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Confirmando con carácter permanente, un nombramiento de profesor.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

Vista la precedente solicitud, y atento á que el recurrente justifica su petición con los antecedentes invocados, y por tratarse de un maestro y artista de notoria preparación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase con carácter de permanente, al señor Victor de Pol, en el puesto de profesor de Dibujo del Colegio Nacional Central de la Capital (nueva sección).

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Confirmando con carácter permanente, un nombramiento de profesor.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

Atento á lo solicitado; teniendo en cuenta las razones aducidas y consultado el registro permanente de profesores inscriptos en la especialidad «Matemáticas», por todo lo que resulta que el recurrente se halla en todas las condiciones requeridas para ser profesor de Matemáticas con carácter de permanente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase con carácter de profesor permanente de Matemáticas, del Colegio Nacional Sur, al Ingeniero don Alberto D. Otamendi, en la cátedra en que fué nombrado interino por Decreto de Marzo 9 del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Jubilando á un Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

Resultando de las informaciones precedentes que, con arreglo al artículo 2°, Inciso 3°, de la Ley N° 2219, sobre jubilaciones en general, el profesor recurrente, de conformidad también con la jurisprudencia que ha establecido el Poder Ejecutivo, reune las condiciones legales para disfrutar de pensión de retiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al señor Félix Gallego en el cargo de profesor de Ciencias Naturales (dos cátedras), del Colegio Nacional de Santiago del Estero, con goce del sueldo íntegro, ó sea con la suma de *doscientos sesenta y seis pesos* moneda nacional, cuyo gasto, mientras no fuere incorporado al Presupuesto Nacional, se imputará á la mencionada Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, etc., y, á sus efectos, pase este expediente á la Contaduría General.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Aprobando los planos, presupuesto, etc. para el edificio del Colegio Nacional del Paraná.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

Vistos los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto elevados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional del Paraná; y en ejecución y de acuerdo con la Ley N°. 4270 de 16 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto elevados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del edificio del Colegio Nacional del Paraná.

Art. 2° Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente decreto, para la construcción del edificio citado, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados.

Art. 3° La entrega de las propuestas, podrá verificarse hasta el 14 de Septiembre próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal del Paraná.

En esta fecha, y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal del Paraná, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó sus representantes legalmente constituídos, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4° Los proponentes deberán llenar todos los requisitos exigidos por las Leyes de 20 de Julio de 1876 y 6 de Noviembre de 1903, sujetándose, á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos respectivos que, conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura. Las propuestas que no llenaren todos los requisitos prescriptos, no serán tamadas en consideración.

Art. 5° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente, si así lo estimase necesario, al estudio de sus reparticiones técnicas ó al de una Comisión ad hoc, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el Poder Ejecutivo considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Aceptando una propuesta para la construcción del edificio del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

Visto el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 14 de Julio último en esta Capital y en la ciudad de Santiago del Estero, para adjudicar, por ese medio, la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional que funciona en dicha ciudad. Atento lo manifestado por la Inspección General de Arquitectura en su precedente informe, de donde se desprende, que corresponde la aceptación de la propuesta que subscriben los señores José Rebosolan y Cía., por ser sus precios unitarios más reducidos que los consignados en las demás; y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por los señores José Rebosolan y Cía., en virtud de la cual se comprometen á construir el edificio destinado al Colegio Nacional de Santiago del Estero, con arreglo al proyecto que existe aprobado por el Gobierno, con un aumento de *dos y veinticinco por ciento* sobre el presupuesto oficial, ó sea por la cantidad de *doscientos veintinueve mil seiscientos sesenta pesos* con *cincuenta centavos* moneda nacional, pagadera en «Bonos de edificación escolar», autorizados por la Ley Nº 4270, de 16 de Noviembre de 1903.

2º Autorizar á la Inspección General de Arquitectura para celebrar con los concesionarios nombrados el contrato correspondiente, previo depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma equivalente al valor total de su propuesta, en dinero efectivo ó en títulos de renta del Crédito Público Nacional, al tipo cotizable en plaza, en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se estipule que, para su validez, deberá ser sometido á la aprobación del Gobierno.

3º Autorizar, igualmente, á dicha Inspección General para devolver á los demás licitantes en esta Capital, los certificados de depósito que acompañaron con sus propuestas no aceptadas; debiendo el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública efectuar idéntica devolución al señor Juez Federal de Santiago del Estero lo correspondiente á la presentada allí por los señores Tessi Hermanos, á quienes les será entregado bajo constancia, previamente endosados, como los demás, por el señor Ministro del mencionado Departamento.

4º Comuníquese, etc., y á sus efectos, vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, Junio 21 de 1904.

Habiendo el Ministerio de Guerra, en virtud de la autorización que le había sido conferida para la mejor celebración del Match Internacional de Tiro, estableciendo un premio anual que se denominará «Copa Argentina», y llamado á un concurso entre artistas nacionales y extranjeros, para adoptar un modelo con arreglo á las condiciones establecidas, el que ha tenido lugar; como también la adjudicación de los premios que se habían asignado para los mejores bocetos que fueran presentados, de acuerdo con lo dictaminado por el Jurado nombrado con este objeto; siendo necesario proceder á la confección de la Copa, según el modelo elegido, como también abonar los premios y gastos que ocasionará la adquisición de ella,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra para invertir la suma de cinco mil trescientos sesenta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 5,363 63 m/n) en el abono de los premios y confección de la Copa, que se adjudicará como premio anual en el Concurso Internacional de Tiro, con el título de «Copa Argentina», debiendo imputarse este gasto á la partida I, item I del inciso 9 del Presupuesto vigente para el expresado Ministerio.

Art. 2º Comuníquese, y publíquese.

ROCA—PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER—J. V. GONZÁLEZ—W. ESCALANTE.

II

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Agosto 1º de 1904.

Visto el presente expediente, y atento á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase á favor de la pensionista militar, señorita Carlota Albarracín, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Rosario, por haber ésta fallecido; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones, de 9 de Octubre de 1865, en su Art 28.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

Concediendo pensión

Buenos Aires, Agosto 1º de 1904.

Visto el presente expediente, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Narcisa Paz de Montenegro, viuda del Teniente coronel Jorge Montenegro, pensión militar con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste; de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones, de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

IV

Concediendo pensión

Buenos Aires, Agosto 1º de 1904.

Visto el presente expediente, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Lina H. de Ekerlin, viuda del Cirujano de Cuerpo Carlos Ekerlin, pensión militar, con goce de una tercera parte del sueldo que disfrutaba éste; de acuerdo con lo que establece la Ley General de Pensiones, de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

V

No haciendo lugar á un cobro de haberes.

Buenos Aires, Julio 28 de 1904.

Visto el presente expediente, y resultando del informe de la Contaduría General de la Nación, que «en el expediente cobrando sueldos devengados durante la época de la Independencia, por don Francisco Neri, la ex comisión liquidadora de esa deuda resolvió no hacer lugar al reclamo, con fecha 9 de Septiembre de 1885», habiendo sido confirmada dicha resolución por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Enero de 1886, de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado; publíquese, etc., archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique una mensura.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Enrique B. Richards hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «San Francisco», que ha manifestado en el Territorio Nacional de los Andes, la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal, del señor Enrique B. Richards, denominada «San Francisco», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: al Norte, las borateras La Perdida y La Despreciada; al Este, la boratera Nuestra Señora de las Mercedes; al Sur, lomas cubiertas de pasto biscachero y al Oeste, cerros que forman parte de la serranía al Este del cerro Ratones.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado y, previa reposición de sellos, vuelva á la División de Industrias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono, para practicar una mensura.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor

Carlos E. Webster hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «La Perdida», que ha manifestado en el Territorio Nacional de los Andes, la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal, del señor Carlos E. Webster, denominada «La Perdida», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: Al Norte, la boratera San Miguel; al Este, la serranía baja y la boratera La Despreciada, al Sur la boratera San Francisco y al Oeste, un arenal y cerros que forman parte de la serranía al Este del cerro Ratones.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado y, previa reposición de sellos, vuelva á la División de Industrias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aceptando al Ingeniero don Jorge Cassaffousth, para que practique una mensura.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Ramón Buisán hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Rita», que ha manifestado en el Territorio Nacional de los Andes, la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Jorge Cassaffousth, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal, del señor Ramón Buisán, denominada «Rita», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes y dentro de los siguientes límites: al Norte, cerros sin nombre; al Este, el cerro Overo; al Sur, el cerro Cenizas de Senguel y al Oeste, la serranía denominada Cordón de Pozuelo.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Agrimensor nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado y, previa reposición de sellos vuelva á la División de Industrias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aceptando cambio de Ingeniero para la rectificación de la mensura de la mina Sahara.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Antonio Diaz y Enrique Maldes, proponen al perito don Camilo Coulomb, para que, en reemplazo del Ingeniero don Jorge Casaffousth, practique la rectificación de la mensura de la boratera «Sahara» que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Camilo Coulomb, propuesto por los recurrentes para que, en reemplazo del Ingeniero don Jorge Casaffousth, practique la rectificación de la mensura de la mina de borato de cal denominada «Sahara», que han denunciado en el Salar de Cauchari, en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de una mina en el Territorio Nacional de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Enrique M. Mills hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «San Atilio», que ha manifestado en el Territorio Nacional de los Andes, la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal, del señor Enrique M. Mills, denominada «San Atilio», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, dentro de los siguientes límites: al Norte, la serranía sin nombre, que queda al E. de la serranía Ratones y la boratera Nuestra Señora de Luján; al Este, las borateras San José y Santa Rosa; al Sur, la serranía que forma el límite SO. del Salar Diablillos; y al Oeste, la misma serranía sin nombre, que queda al Este de la serranía Ratones.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado y, previa reposición de sellos, vuelva á la División de Industrias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de una mina en el Territorio Nacional de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Luciano de B. de Courlon hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «La Despreciada», que ha manifestado en el Territorio Nacional de los Andes, la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal, del señor Luciano de B. de Courlon, denominada «La Despreciada», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, dentro de los siguientes límites: al Norte, la boratera Santo Tomás; al Este, un islote de piedra y la boratera Santiago; al Sur, la boratera San Juan y lomas cubiertas de pasto biscachero y al Oeste, la serranía baja y la boratera La Perdida.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado y, previa reposición de sellos, vuelva á la División de Industrias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

VII

No haciendo lugar á un pedido de título.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Luis Pistoletti solicita título de propiedad de los solares C, D, A, B, manzana 77, de la colonia «Sampacho,» que le fueron transferidos, los dos primeros, por don Augusto Zozzo y los últimos, por doña Luisa de Zozzo,

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que el recurrente es poseedor de un número de solares en esa colonia, mayor que el que autoriza el Decreto de 14 de Abril de 1902, por lo que no corresponde hacer lugar á su pedido y de acuerdo con lo informado por la División de tierras y colonias

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Luis Pistoletti, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos. Publíquese.

ROCA.
W ESCALANTE.

VIII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Antonio Copula solicita título de propiedad del medio solar D, manzana 24, de la colonia «Sampacho», y

CONSIDERANDO:

Que esa mitad se concedió en venta á don Francisco López, el que la ha cedido al recurrente, habiéndose comprobado que en ella se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Francisco López, á favor de don Antonio Copula, de sus acciones y derechos á la mitad N.O. del Solar D, manzana 34, de la colonia «Sampacho» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la concesión de 60.000 hectáreas concedida para colonizar en el Territorio del Río Negro, al señor Warren Lowe, y

CONSIDERANDO:

Que del informe precedente de la División de Tierras y Colonias, resulta que han sido subsanadas las deficiencias de que adolecía la mensura de esas tierras, ejecutada por el Ingeniero Félix Córdoba, por lo que está en condiciones de ser aprobada;

Que del mismo informe se desprende que el concesionario, señor Warren Lowe, ha introducido en esas tierras un capital que excede al establecido por la Ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891, de acuerdo con la cual le fué concedido esta concesión; y de acuerdo con la inspección practicada y el referido informe de la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Félix Córdoba, de la concesión de sesenta mil hectáreas acordada á don Warren Lowe, en el Territorio del Río Negro, Sección XXVIII, margen Sur del Río Limay; declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891, que rige esta concesión, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, se expida al referido Warren Lowe, el título de propiedad correspondiente á la extensión de sesenta mil hectáreas, en el Territorio del Río Negro, á que se hace referencia y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Acordando un título

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Martinck solicita título de propiedad de los solares B, C y D, de la manzana 269 bis, de la colonia «Formosa», que le fueron concedidos en venta en 13 de Diciembre de 1902, y

CONSIDERANDO:

Que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don José Martinek, la propiedad de los solares letras B, C, D, manzana 269 bis, de la colonia «Formosa», que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación de ese Territorio á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del mismo, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas, libre de derechos, por o/s, durante la segunda quincena del mes de Julio de 1904

FECHA DE LA ORDEN — MES	DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA — DÍA	MES	AÑO
Julio	16	1/2	2	rollos	papel y un reloj.........	100 —	al 25 %	Obras de Salubridad...........	Arabistan	1841	11	Julio	1904
»	»	5425/26	2	cajones	medidores para agua.....	591 —	»	id id	Zaanland	1878	9	»	»
»	18	s/n	1.442	bolsas	aluminio ferric...........	2.064 22	»	id id	Drummond	1704	23	»	»
»	»	»	2	barricas	café..........	30 —	D.E. 0.03 k 0.12	Legación de Países Bajos........	Clyde	1863	19	»	»
»	»	»	1	cajones	600 cigarros habano......	35 —	D.E. 1.50 k. 5 $	id del Perú............	Cap. Roca	1578	13	Junio	»
»	6	301/330	30	cajones	papel billetes............	578 70	D.E. 0.05. k. 018	Caja de Conversión............	France	1879	10	Julio	»
»	11	1342/47/48/51			marts., sierras, circulares	139 60	al 25 %						
		1			máquinas de aserrar	209 —	al 5 %						
		1/4	16	bultos	barras de acero y un	327 90	al 10 %	Para el dique del Cadillal de Tuc.	Seveon	1527	8	Junio	»
					motor de vapor.......	93 —	al 25 %						
»	»					570 15	al 5 %						
»	19	22/24	3	cajones	cabos de martillos.......	140 —	al 25 %	id id	Romney	1680	23	»	»
»	20	s/n	103	bultos	equipaje.................	2.000 —	al 50 %	José F. Uriburu................	Cap. Ortegal	1404	27	Mayo	»
»	»	830	1	cajón	confecciones............	30 —	»	Legación de Méjico.............	Atlantique	1337	21	»	»
»	21	253	1	cajón	Id	236 —	»	id del Paraguay.............	France	1879	10	Julio	»
					2 kilos tejidos algodón con seda...................	8 —	al 40 %						
					7 kilos de hilos.........	21 —	al 25 %						
»	20	s/n	1	paquete	1 kilo tejido de algodón..	1 60	»	Obispo de La Plata............	Equipajes, muestras y encomiendas				
					600 granos galon de algodón con seda..........	3 —	al 40 %						
»	28	1237/46	10	cajones	vino.....................	80 —	D. E. 0.25 D. 8 $	Ministro de Chile..............	Orcadian	1711	26	Junio	1904
»	29	1069	1	cajón	24 k. medallas de metal.	36 —	al 25 %	Obispado de Tucumán..........	Magellan	1792	3	Julio	»
»	»	s/n	1.430	bolsas	aluminio..................	2.047 —	»	Obras de Salubridad........	Zaanland	1878	9	»	»
»	»	»	3.309.112	Kilos	carbón..................	23.163 75	libre	id id	Erix	Resguardo			
»	30	»	1	bulto	libros..................	6 40	»	Ministro de Belgica.....	Heidelberg	2006	23	Julio	1904

Alcaidía Principal, Julio 30 de 1904.

Vº Bº—E. M. CASARES.

N. Núñez.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos, (385) trescientos ochenta y cinco lingotes de plomo, venidos en el vapor «Provence», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2.922.632) dos millones novecientos veintidós mil seiscientos treinta y dos kilogramos de carbón, venidos en el vapor «Rountau», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos, (1430) mil cuatrocientas treinta bolsas aluminio ferric, venidos en el vapor «Maasland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) cajón conteniendo libros y un esqueleto anatómico, venido en en el vapor «Stolzenfels», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Universidad del Paraguay, y solicitado por el señor Ministro del Paraguay.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Concordia, libre de derechos, (4) cuatro cajones conteniendo maderas y molduras para la construcción de un altar, venidos en el vapor «Amstelland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del culto en la Iglesia de Alvear, Obispado del Paraná.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 163

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

LICENCIA—VISTA DE UNA CAUSA—SOBRESEIMIENTOS—IMPOSICIONES DE PENAS—SENTENCIAS.

Licencia:

Al Teniente 1º don Ernesto Baldassarre, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, por un mes, para permanecer en la Capital.

El Consejo de Guerra Permanente para clases é individos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el dia 5 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Félix Méndez, del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, acusado de haber cometido el delito de insubordinación.

Por resolución de fecha 28 de Julio próximo pasado, se manda sobreseer definitivamente, en la causa instruída al conscripto Juan Montenegro, del Regimiento 1º de Artillería de campaña, acusado de deserción simple, por hallarse prescripta la acción penal, según el artículo 606, inciso 5º, del Código de Justicia Militar, por haber transcurrido más de dos años desde que ella tuvo lugar, hasta que fué aprehendido; de acuerdo con el artículo 342, inciso 3º del citado Código, debiendo el procesado cumplir en el cuerpo á que pertenece, el tiempo que le falta de su servicio, por no estar prescripta la acción civil que nace de su alistamiento.

Por resolución de fecha 1º del corriente mes, se manda sobreseer definitivamente, en la causa instruida por la pérdida de seis fusiles Mauser, pertenecientes á la Academia Militar de la Provincia de San Luis, al Subteniente don Alfredo Capurro Robles, del 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería de línea, por no resultarle cargo alguno; con arreglo al artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar, sin que la formación de esta causa perjudique su buen nombre y honor, como lo establece el último párrafo del artículo citado, debiendo remitirse dicha causa al señor Juez Federal de la citada provincia, por pertenecer el hecho á esa jurisdicción.

Por resolución de fecha 1º del corriente mes, se manda sobreseer definitivamente, en la causa instruída con motivo de haberse notado una gran rajadura en la culata del fusil Mauser, serie P, nº 2072, perteneciente al conscripto Juan J. Aguirre, del Batallón 2 de Infantería montada, habiéndose comprobado el hecho, pero no se ha podido establecer quién sea el autor de dicho desperfecto; de acuerdo con el artículo 343, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 1º del corriente, ha impuesto al conscripto Victor Acosta, del Regimiento 4 de Caballería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y tres meses de recargo de servicio; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 732 del Código de Justicia Militar, y pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo establece el artículo 736 del mismo Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 30 de Julio último, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, que, por el delito común de hurto y la falta de disciplina de fugarse del Cuartel, juzgó al soldado Pedro Alfaro, del Regimiento 10 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de ocho meses de arresto ordinario; de acuerdo con lo establecido por los artículos 22 y 24 de la Ley de Reformas del Código Penal Ordinario, artículo 781 del Código de Justicia Militar, y artículo 10 del Reglamento de la faltas de disciplina.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 1º del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó el dia 27 de Julio ppdo., al Cabo 1º Victorio Leoni, del Regimiento 5 de Caballería, por haber cometido la falta disciplinaria de abandono del servicio, á la pena de un año de recargo en el servicio; de acuerdo con los artículos 516, 556, 571, 597, 677 y 679 del Código de Justicia Militar, y artículo 12, inciso 46, y 28 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas, debiendo computarse dicho recargo desde el dia 10 de Octubre de 1907, en que termina el procesado su actual compromiso; de acuerdo con lo prevenido por el artículo 571 del precitado Código

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Licitación de 27.500 metros de brin de algodón, de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc, á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 25 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, en el local de esta Oficina, Moreno 483. BuenosAires, Julio 27 de 1904. *El Secretario.* v-25 de Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 1º de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Muninipal ha sancionado con fecha 27 de Julio ppdo., en el expediente 3360 A. 904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º En los casos en que subalquilen piezas, no podrá vivir más de una prostituta y siempre que en ellas no habiten menores de 18 años.

Art. 2º Ninguna persona podrá regentear ó tener inscripta á su nombre, sino una sola posada ó casa amueblada, etc. cuando en ellas vivan prostitutas.

Art. 3º Los hoteles, casas amuebladas, posadas, etc., no podrán instalarse en adelante, sino una sola por cuadra.

Art. 4º Cuando en una misma cuadra funcionen una de las casas señaladas en el artículo anterior, y un prostíbulo, sus locales no podrán ser contiguos.

Art. 5º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-9-Agosto.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1904.

Señor Inspector General:

Para su conocimiento y demás efectos transcribo á Vd. la siguiente ordenanza:

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado, con fecha 27 del corriente, en el expediente 22729 C. 904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Declárase obligatorio á todas las casas sujetas á inscripción, el uso de un cajón de hierro dulce con tapa, para el depósito de basuras.

Art. 2º A los seis meses, contados desde la publicación de la presente, deberá darse cumplimiento á lo establecido en el artículo anterior, bajo pena de cinco pesos moneda nacional de multa por cada mes que continúe la infracción.

Art. 3º Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-9-Agosto.

Inspección General

IMPUESTOS DE CHAPAS, TABLEROS Y LERREROS

Se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, vence el pla-

zo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros, que deberá abonarse en esta oficina (Balcarce 156).

Los que así no lo hicieren encurrirán en una multa del 50 % sobre el importe de dicho impuesto.

Se hace saber al mismo tiempo, que para la fijación de chapas, tableros, letreros y toda clase inscripciones debe recabarse previamente, permiso de esta oficina, incurriendo en una multa de 20 $ los contraventores á esta disposición.

v-31-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alsina entre el Nº 269 y Paseo Colón (Lote Nº 3)**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-13-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle *de Oro al lado del Nº 2348*, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Inspección con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-13-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Inelo y Coronel Díaz, frente N.E.** para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 19 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-11-de Agosto.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de una báscula con sus accesorios, para el Matadero de Belgrano. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 3 de 1904. v-11 Agosto.

Licitación para la construcción de una caballeriza en el Hospital Teodoro Alvarez.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.—*El Secretario.*

v-11-Agosto.

Licitación para la ejecución de las obras á efectuarse en el local del Laboratorio Bacteriológico. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

v-13-de Agosto

Licitación para la construcción del piso de mosaico y pintura y blanqueo de la Casa Municipal de la Sección Flores. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 3 de 1904. v-13-de-Agosto.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15 x 0,10 x 0,06 á entregarse en el depósito de materiales

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Agosto próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 31 de 1904.—*El Secretario.* v-9-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Republiquetas, desde la vía del F. C. C. A. hasta Freyre y Cuba, entre Republiquetas y Manuela Pedraza.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Julio 29 de 1904.—*El Secretario.* v-27-Agosto.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 190 kilos diarios de carne ovina, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho establecimiento.—Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*D. Cabred*, Director.

v-13-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL COLEGIO NACIONAL DEL PARANÁ.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal del Paraná, el día 14 de Septiembre próximo, á las 3 p.m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-13 Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día Sábado 10, de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, raso, al godón, lona entretela, tartán, lienzo tablón-cotin, toallas, mantas tropa, arpilleras, medias, camisetas, calzoncillos, monturas, polainas cuero, trencilla pelo cabra, botones, hebillas, broches, rasquetas, cepillos, servicios de mesa para oficiales, alpargatas, juegos carpintero, talabartero, herrador y zapatero, cubiertos de tropa, platos, guantes, cajas de guerra, espuelas, etc., etc. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas existentes en secretaría y almacenes, á disposición de los interesados.—Julio 23 de 1904. —*Ricardo Cornell*, Secretario.

v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 19 de Septiembre próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-19-Septiembre

---

Llámase á presentación de propuesta para la construcción del viaducto de acceso al Puente del río Gualeguay, en Rosario de Tala (Entre Ríos), para el 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde se encuentran las condiciones.

v-12 de Agosto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Ríos), hasta el día 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904. v-22-Agosto

---

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1º, Provisión de agua; 2º, Cloacas; 3º, Condutos de aguas pluviales; 4º Las obras acesorias corespondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero-jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba, hasta el 1º de Septiembre próximo y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 5 de Septiembre próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo, en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y

uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en esta Capital, el dia 5 de Septiembre próximo, á las 2 p.m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 25 de 1904. *Federico C. Stavelius,* Secretario. v-5-Septiembre,

---

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 4196 y el Decreto Reglamenrio de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de la fecha, ha fijado plazo hasta el 1º de Septiembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Castro Barros, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Cochabamba y Estados Unidos (números pares solamente).

Boedo, entre San Juan y Cochabamba.

Maza, entre Humbero 1º y Cochabamba.

Liniers, entre Europa y Cochabamba.

Loria, entre Europa y Cochabamba.

24 de Noviembre, entre Europa y Cochabamba.

General Urquiza, entre Humberto 1º y Cochabamba (números impares solamente).

General Urquiza, entre Humberto 1º y Barcala (números pares solamente).

Rioja, entre San Juan y Cochabamba (números impares solamente).

Prudan, entre Humberto 1º y Cochabamba.

Oruro, entre Humberto 1º y Cochabamba.

Estados Unidos, entre Castro Barros y Boedo (números impares solamente.)

Estados Unidos, entre Boedo y Colombres (números pares solamente.)

Canmio, entre Boedo y Colombres.

Europa, entre Boedo y Colombres.

Umberto 1º, entre General Urquiza y Maza.

San Juan, entre General Urquiza y Colombres.

Barcala, entre Rioja y General Urquiza (números impares solamente.)

Cochabamba, entre Rioja y Boedo.

Cochabamba, entre Boedo y Colombres (números impares solamente.)

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado, incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia 1255. Buenos Aires, julio 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* secretario.

V. 1º de septiembre.

Pozos absorbentes

Estando absolutamente prohibido por la Ley Nº 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavia á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de liquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.

Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n.—Burnos Aires, Julio 8 de 1904. —*Federico C.Stavelius.*—Secretario. v-6-Septiembre.

Provisión de agua

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.

Victoria, números impares, de Castro Barros á Yapeyú.

Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.

San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.

San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.

Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.

Paunero, de Gazcón á Pringles.

Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Muñiz, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yatay, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Pringles, desde Rivadavia á Paunero.

Rawson, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Gazcón, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.

Pasaje San Carlos.

Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia Nº 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-31-Agosto.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Rio de la Plata ó en arroyos ó rios que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-1º-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

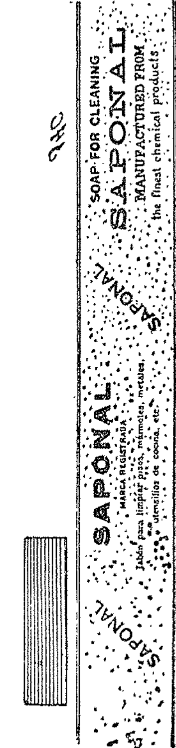
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius,* secretario. v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.001



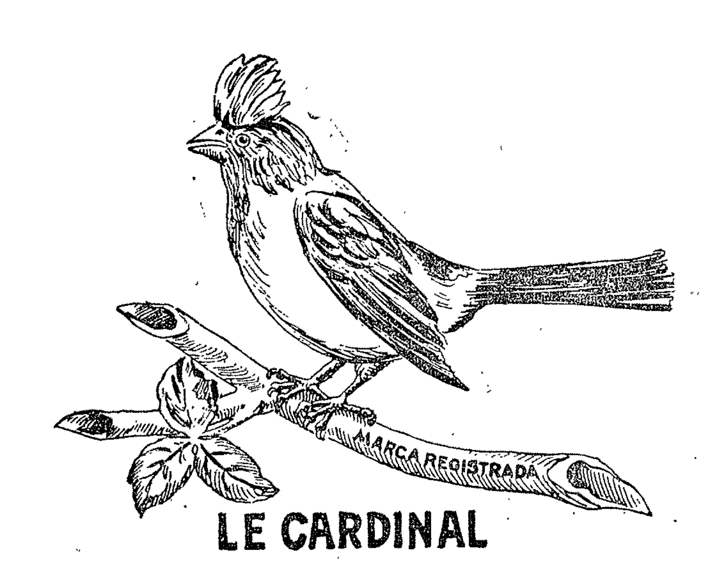
Agosto 4 de 1904.—Medina y Cía.—Distinguir un jabón ó pasta, clase 68. v 11-Agosto.

Acta Nº 13.996



Agosto 3 de 1904.—Joaquin Pias.—Distinguir los articulos de las clases 36 á 42 y 56 á 71. v-9-Agosto.

Acta Nº. 13.999



Agosto 3 de 1904.—Fernando Cardinal.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 47, 51, 52, 58 y tijeras, clase 42. v-9-Agosto.

Acta Nº 12.575

«COLCHA FLORA FAVORITA»

Septiembre 26 de 1903.—Micheli y Cía.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 47, especialmente colchas (substituida). v-8 Agosto.

Acta Nº. 13.993

«CARAS Y CARETAS»

Agosto 2 de 1904.—Manuel Mayol, Fernando Alvarez, Dorina E. de Alvarez y Silvia M. de Alvarez.—Distinguir publicaciones ó impresos, clase 72. v-8-Agosto.

Acta Nº 13.698



Junio 8 de 1904.—Peters Hermanos.—Distinguir los articulos de la clase 68 (modificada). v-9 Agosto.

Acta Nº 13.740



Junio 14 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cª.—Distinguir yerba mate, clase 67 (modificada). v-9-Agosto.

Acta Nº 13.997

BON GOÛT

Agosto 3 de 1904.—E. Wertheimer y Cª.—Distinguir perfumeria y jabonería, clase 58. v-9-Agosto.

Acta Nº 13.998

EUGÉINE

Agosto 3 de 1904.—Chassaing y Cie.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-9-Agosto.

Acta Nº 13.981



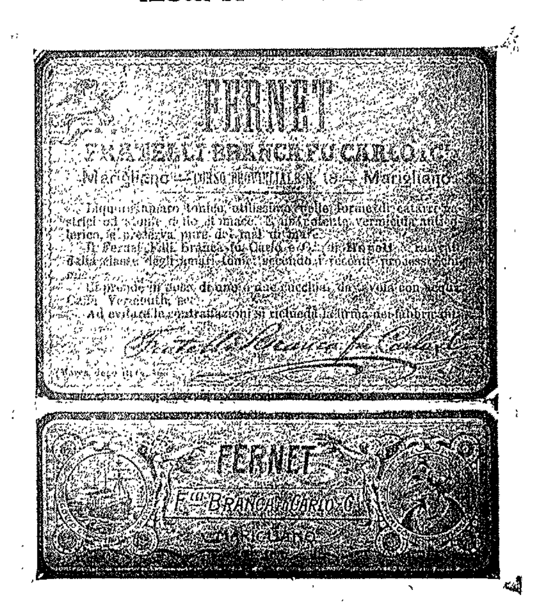
Julio 30 de 1904.—José Dutto é hijo.—Distinguir vinos y licores, clase 68.
v-6-Agosto.

Acta Nº. 13.986



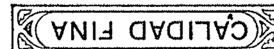
Jnlio 30 de 1904.—Gustavo Diedrichs y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47, 51, 52, 58 y tijeras, clase 42.
v-6-Agosto.

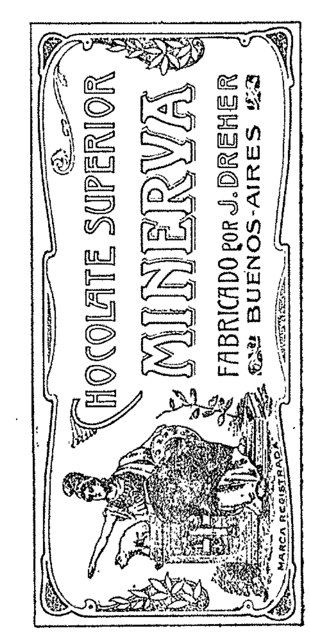
Acta Nº 13.987



Agosto 1º de 1904.—Fratelli Branca fu Carlo y Cª.—Distinguir fernet, clase 68.
v-6-Agosto.

Acta Nº 13.988



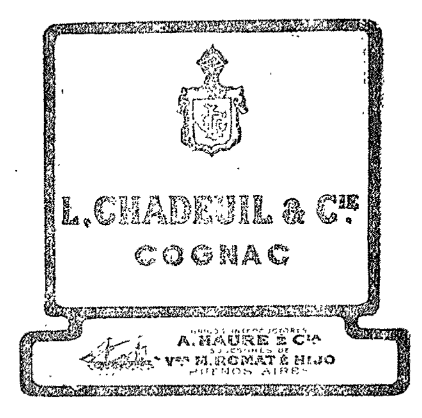






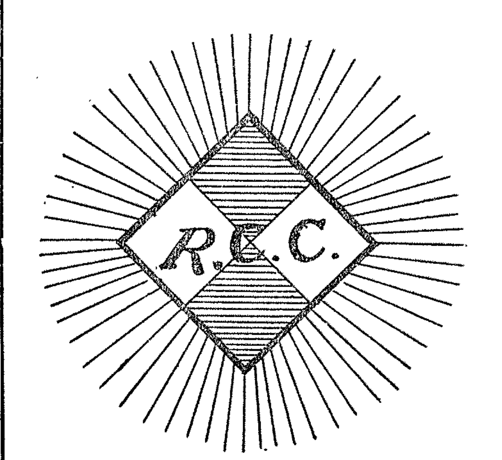
Agosto 1º de 1904.—Julio Dreher.—Distinguir chocolates y cacaos, clase 66.
v-6 Agosto.

Acta Nº 13.641



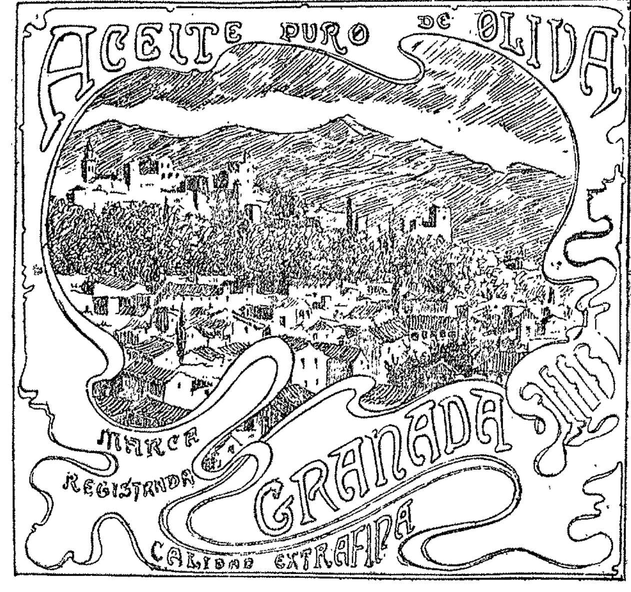
Mayo 26 de 1904.—L. Chadeuil y Cia.—Distinguir coñac, clase 68 (modificada)
v 6-Agosto.

Acta Nº 13.984



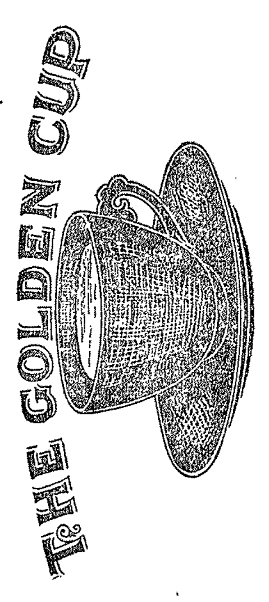
Julio 30 de 1904.—Rimoldi, Calatroni y Cia.—Distinguir granos, harinas, fécula y semillas, clase 1; kerosenne, clase 9; fósforos y velas, clase 12; clases 61 á 69, y almidón, clase 70.
v-6-Agosto

Acta Nº 13.992



Agosto 2 de 1904.—González y Brusco.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-8-Agosto.

Acta Nº. 13.983



Julio 30 de 1904.—Peek Brothers & Winch, Limited.—Distinguir los artículos de la clase 67. v-6-Agosto.

Acta. Nº. 13.995



Agosto 2 de 1904.—Pellegrino Testoni.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-8-Agosto.

Acta Nº 13.991



Agosto 2 de 1904.—Alvarez Nava y Carrera.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-8-Agosto.

Acta Nº 13.985

«FLOR DEL PARAISO»

Julio 30 de 1904.—C. González y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70. v-6-Agosto.

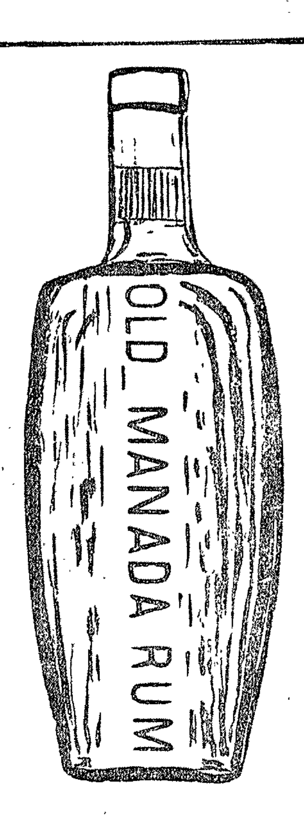
Acta Nº 13.990

OLD

MANADA RUM.

TRADE  MARK

The old Manada Rum owes its great success to its superior quality and most delicate taste



Agosto 2 de 1904.—Emile Meynadier.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69 (envase). v-8-Agosto.

Acta. Nº. 13.982

„ÉCLAIR"

Julio 30 de 1904.—Braun & Bloem Ges. mit beschränkter Haftung.—Distinguir cartuchos de caza y de revólver, clase 28. v-6-Agosto.

Acta Nº. 14 000





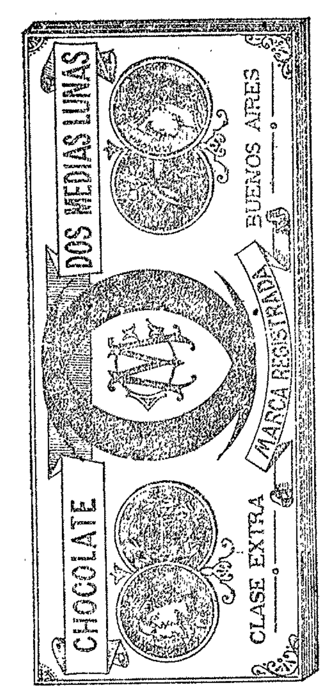






Agosto 4 de 1904.—J. J. Walker & hijos, Limitada.—Distinguir tes en general, clase 67. v-11-Agosto.

Acta Nº 14.003



Agosto 4 de 1904.—Colombo y Buzzo.—Distinguir confitería, chocolates, tes y cafés, clases 66 y 67. v-11 Agosto.

Acta Nº 14.002

PRIMUS

Agosto 4 de 1904.—Aktiebolaget B. A. Hjorth & Cia.—Distinguir cocinas, estufas, chimeneas, calorí eros, tostadores, asadores, calentadores y aparatos similares á petróleo ó kerosenne, clases 35, 38 y 39. v 11-Agosto.

Acta Nº 13.989

«BANKA»

Agosto 1º de 1904.—H. W. Roberts y Cia. Distinguir los articulos de la clase 8. v 8-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.